**Caso Bámaca Velásquez *Vs.* Guatemala: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Localizar los restos mortales de Efraín Bámaca Velásquez, exhumarlos en presencia de su viuda y familiares, así como entregarlos a éstos, en los términos de los párrafos 81, 82 y 96 de la presente Sentencia.
2. Investigar los hechos que generaron las violaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en el presente caso, identificar y sancionar a los responsables, así como divulgar públicamente los resultados de la respectiva investigación, en los términos de los párrafos 73 a 78 y 87 de esta Sentencia.

**Cumplimiento parcial:**

1. Adoptar las medidas legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico guatemalteco a las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario, y para darle plena efectividad a dichas normas en el ámbito interno, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el Considerando 41 de la resolución de la Corte de 27 de enero de 2009 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

41. Que la Corte valora los esfuerzos realizados por el Estado para dar cumplimiento a este punto de la Sentencia. Sin embargo, considera que requiere más información en relación con:

a) la Iniciativa de Ley de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición, en específico si ha sido aprobada por el Congreso y cuáles han sido los resultados concretos de la aplicación de esta ley al caso del señor Bámaca Velásquez,

b) la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente si permite el acceso a expedientes confidenciales en poder de las fuerzas de seguridad, y

c) la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal, específicamente si dicha ley está siendo aplicada, y si no ha sido aplicada en este sentido, si existe una ley específica o algún otro mecanismo que asegure la protección de testigos.